

Reglamento interno de los comités de la junta directiva de Carvajal S.A.

Capítulo I

Artículo 1

Finalidad. El presente reglamento tiene por finalidad establecer los objetivos, funciones y responsabilidades de los Comités de la Junta Directiva.

Artículo 2

Aplicación. El presente Reglamento Interno de los Comités de la Junta Directiva de Carvajal S.A. será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes de los distintos comités y para la Sociedad.

Artículo 3

Adopción y Modificación. La Junta Directiva de Carvajal adopta el siguiente Reglamento Interno de los Comités; el cual podrá ser modificado por la misma Junta Directiva de Carvajal S.A. por mayoría absoluta de sus miembros. Cada vez que sea introducida una modificación al texto del Reglamento Interno de los Comités, la Junta Directiva, por intermedio de su secretario, propenderá que éste sea dado a conocer a los diferentes accionistas y al mercado a través de la página web de Carvajal S.A.

Artículo 4

Interpretación. Ante cualquier controversia o vacío que pueda generar el presente Reglamento, tendrá prelación para resolver dicho conflicto interpretativo el Código de Buen Gobierno y los estatutos sociales de la organización.

Artículo 5

Vigencia y Divulgación. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la organización Carvajal S.A. y podrá ser publicado en la página Web de la compañía en el momento en que la Junta Directiva lo determine, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, inversores, empleados, proveedores y en general, los diferentes grupos de interés de la sociedad.

Capítulo II

Comités de La Junta Directiva

Artículo 6



Gestión y alcance de los comités Corporativos. Los comités serán órganos de colaboración inmediata y permanente de la Junta Directiva, bajo su directa dependencia, de carácter consultivo y asesor de la gestión que realiza la Junta, que se ocuparán de atender asuntos generales o específicos corporativos, dentro del marco de las atribuciones que la junta tenga a bien asignarles.

Lo anterior no se traduce en una delegación de las responsabilidades de la Junta ni la de sus miembros, por lo cual los comités sólo propondrán las estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, las cuales en todo caso se adoptarán por decisión de la Junta.

Los Comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden a la Junta Directiva.

La Junta Directiva facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Artículo 7

Comités. La sociedad tendrá 2 comités de asuntos corporativos, sin perjuicio de que la misma Junta o la Asamblea General decida suprimir algunos o crear nuevos:

- a. Comité de Auditoría y Riesgos
- b. Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno.

Artículo 8

Designación. Los integrantes de los Comités serán designados por la misma Junta, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Las funciones cesarán por el cumplimiento del plazo para el cual han sido nombrados, por renuncia o por la no reelección en el cargo de miembro de la Junta Directiva.

En cualquier caso, la Junta Directiva podrá determinar que los comités sean integrados por otras personas según se requiera de acuerdo con su experiencia.

Artículo 9

Lugar de reuniones. Las sesiones de los Comités tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine su respectivo Presidente y que se señale en la convocatoria, incluidos medios virtuales. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.



Artículo 10

Secretario y asistentes. Cada Comité tendrá su propio secretario, que se ocupará de consignar en las actas las observaciones que presente el Comité, los informes que produzca y las decisiones que adopte.

Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión del Comité.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados, las personas cuya asistencia se estime necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

Artículo 11

Quórum y Mayorías El presidente del Comité actuará como representante y vocero de los Comités ante la Junta, y como tal tendrá la función de presentar e informar a la Junta sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el Comité.

Los Comités deliberarán con la asistencia de al menos dos (2) de sus miembros.

En los Comités las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 12

Contratación de Asesores: Cada Comité podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que los juzgue conveniente, para efectos de ser apoyados en el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser contratados como asesores.

Artículo 13

Remuneración: Los miembros de cada Comité recibirán por cada reunión a la que asistan, una remuneración mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) de los honorarios por reunión previstos para los miembros de la Junta Directiva con derecho a remuneración, y siempre y cuando como miembros de la Junta tengan derecho a tal retribución, sin perjuicio de los honorarios que reciban por su asistencia a esta última.



Capítulo III

Comité de Auditoría y Riesgos

Artículo 14

Concepto del Comité de Auditoría y Riesgos. La sociedad tendrá un comité corporativo de auditoría y riesgos, que constituirá un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y que será un colaborador inmediato y permanente de la junta directiva, bajo su directa dependencia.

Los miembros del Comité deberán ser designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, finanzas y auditoría. El revisor fiscal asistirá a las reuniones del Comité, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 15

Funciones del Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos. El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos tendrá como funciones primordiales las siguientes:

1. Revisar la estructura de control interno corporativo de la organización, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos existentes amparan razonablemente los activos de la sociedad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas;
2. Revisar las funciones de la auditoría interna corporativa de la organización, para validar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la compañía;
3. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
4. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera.
5. Analizar y aprobar el plan de trabajo anual de la auditoría Interna corporativa;
6. Presentar el informe de que trata el Código de Buen Gobierno sobre operaciones con vinculados;
7. Conocer el alcance y enfoque del trabajo de los auditores externos, si los hubiere;



8. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva y posteriormente de la Asamblea de Accionistas.
9. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la compañía y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos;
10. Supervisar e informar a la Junta Directiva la eficiencia del programa de cumplimiento que considera prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, transparencia y ética empresarial y datos personales; mediante el informe semestral que presente el Oficial de cumplimiento;
11. Recomendar a la Junta Directiva aprobar los principios y políticas corporativas y efectuar seguimiento a su implementación;
12. Supervisar la eficiencia del canal de denuncias;
13. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos o los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones;
14. Supervisar, en los términos que prevea la Ley, el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente las áreas de la sociedad de acuerdo con la metodología establecida;
15. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley;
16. Supervisar el proceso de definición de las políticas, prácticas y principios de contabilidad conforme a los cuales se deban preparar los estados financieros;
17. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal y las condiciones de su contratación, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado;
18. Presentar a la Junta Directiva la evaluación de la labor realizada por Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.



19. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
20. Garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones del encargado de la auditoría interna.
21. Todas las demás funciones que sean acordes con la naturaleza del objetivo del Comité, además de las enunciadas a lo largo del Código de Buen Gobierno, las demás asignadas por la Junta Directiva, los estatutos y este reglamento interno de los comités;
22. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre asuntos de riesgos;
23. Velar porque las compañías cuenten con planes de continuidad de negocio;
24. Velar porque las compañías cumplan con todos los requisitos legales para su funcionamiento;
25. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad;
26. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva;
27. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad;
28. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad;
29. Analizar, evaluar y valorar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad;
30. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos;
31. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa;
32. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función;
33. Impulsar la gestión del riesgo en la sociedad con un modelo que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos.



Artículo 16

Composición: El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos estará integrado por tres (3) miembros de la junta directiva, incluyendo todos los independientes. En el evento que haya más miembros independientes que cantidad de miembros del Comité, serán miembros del comité sólo hasta la cantidad suficiente para llenar los cargos del mismo.

Artículo 17

Reuniones. El Comité se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses para atender sus funciones de auditoría y cada seis (6) meses para atender sus funciones de riesgos, o cuando las necesidades así lo impongan, por convocatoria del presidente del respectivo Comité, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud de la Junta Directiva, por aviso enviado por fax o por correo electrónico. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas aplicables a la Junta Directiva.

Artículo 18

Presidencia. El Presidente del Comité será elegido por entre sus miembros, pero en cualquier caso será un miembro independiente.

Artículo 19

Presencia del revisor fiscal en las reuniones. El revisor fiscal, el Presidente Corporativo, el Vicepresidente Financiero, director corporativo de control interno y el director de Auditoría Interna o de la firma que desarrolle tal función, asistirán a las reuniones del Comité, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 20

Informe especial a la Junta directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan particular importancia, se deberá rendir un informe especial a la Junta Directiva.

Capítulo IV

Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno

Artículo 21

Objeto. Al Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno, se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos y remuneraciones de los miembros de la Alta Gerencia, y Junta Directiva, además de desarrollar lineamientos del gobierno corporativo y de sostenibilidad de la Organización, los



cuales serán aprobados por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionados con el desempeño individual y de la Sociedad.

Artículo 22

Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar a través del informe de gestión de la junta directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia (si hubiere lugar a ello).
- b. Determinar la evaluación periódica de las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva.
- c. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta Directiva propuestos por los accionistas o por el mismo comité.
- d. Determinar el número de días de dedicación del Presidente de la Junta Directiva.
- e. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- f. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de Carvajal y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- g. Analizar la propuesta de los candidatos de miembros de junta directiva que propongan los distintos accionistas.
- h. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y de la Presidencia de Carvajal.
- i. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de Carvajal así como su remuneración, así como la de los Presidentes de las compañías filiales.
- j. Verificar en todo momento el cumplimiento de los requisitos de independencia por parte de los miembros independientes de la Junta Directiva
- k. Proponer los criterios objetivos por los cuales Carvajal contrata y remunera a sus ejecutivos clave.



- l. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de la Alta Administración y de la Junta Directiva.
- m. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
- n. Apoyar al presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- o. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- p. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- q. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por Carvajal, y en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
- r. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del comité fuere necesario.
- s. Examinar de manera preliminar los posibles conflictos de interés que sometan de manera periódica los Directores u otros administradores, que no corresponda al Comité de Auditoría y Riesgos en cuyo caso corresponderá a este otro comité.
- t. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
- u. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- v. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- w. Evaluar al menos anualmente el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informar a la Junta Directiva sobre el acatamiento del mismo en la compañía.



- x. Velar porque se resuelvan oportunamente las quejas que los accionistas, clientes y demás grupos de interés formulen en atención a presuntas violaciones o desconocimientos de las normas del Código de Buen Gobierno y ponerlas en conocimiento de la Junta cuando no sean resueltas.
- y. Conocer sobre la evaluación de la Presidencia, los Vicepresidentes, Presidentes de las Compañías y su grupo primario.
- z. Todas las demás funciones que sean acordes con la naturaleza del objetivo del Comité, además de las enunciadas a lo largo del Código de Buen Gobierno.

Artículo 23

Composición: Estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo como mínimo un (1) miembro independiente y al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 24

Reuniones. El comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o cuando las circunstancias así lo requieran, en el lugar del domicilio social o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales.

Artículo 25

Presidencia. El Presidente del Comité será elegido por el Comité de entre sus miembros.

